



0000556

SG/SH/eg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE 2020**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **quince de junio de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día ocho de junio de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ORDINARIA.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de renovación de cargos de los miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SUNP.T2 (9738/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Asunto: Renovación de cargos de los miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector T2 “Noreste”



0000557

Para dar cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del SUNP.T2 "Noreste" de fecha 2 de abril de 2019, comunicado por la Junta de Compensación en fecha 29 de abril de 2020 con número 9738 de anotación.

En dicho acuerdo se designan como cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación a:

PRESIDENTE.- D. PEDRO RÍOS MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE.- D. EMILIO CABALLERO LÓPEZ
VOCALES:

- D. ÁLVARO MARCO ASENCIO
- D. EMILIO FERNÁNDEZ GARCÍA
- D. FRANCISCO LORENTE ENSEÑAT

SECRETARIO.- D. JESÚS RUEDA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.- D JOSÉ LUIS NAVARRO CORONADO.

No obstante, se ha de significar que con independencia del citado acuerdo adoptado en el ejercicio 2019, el representante designado por el Ayuntamiento en la actualidad es D. Alberto Cantalejo Manzanares en calidad de Concejal Delegado de Urbanismo, quedando la composición del Consejo Rector de la siguiente manera:

PRESIDENTE.- D. PEDRO RÍOS MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE.- D. EMILIO CABALLERO LÓPEZ
VOCALES:

- D. ÁLVARO MARCO ASENCIO
- D. EMILIO FERNÁNDEZ GARCÍA
- D. FRANCISCO LORENTE ENSEÑAT

SECRETARIO.- D. JESÚS RUEDA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.- D. ALBERTO CANTALEJO MANZANARES

De esta incidencia se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de conformidad con lo previsto en el art. 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Torrejón de Ardoz, a 11 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Buenos Aires, 3 (9985/20).



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. Juan Cuesta Rodríguez**, según escrito nº 9985 (PO. 21/20) del registro de entrada de documentos de fecha 5 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Buenos Aires, 3 (ref.cat. 0695907VK6709N0004RE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2019, se concedió el cambio de uso de local a vivienda a D. Juan Cuesta Rodríguez, en C/ Buenos Aires, 3 (ref.cat. 0695907VK6709N0004RE)

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020, se concedió licencia de obras para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso D. Juan Cuesta Rodríguez, en C/ Buenos Aires, 3 (ref.cat. 0695907VK6709N0004RE)

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por el arquitecto técnico D. Jose Antonio Damián López, en fecha 20 de abril de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **17.499,65 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **18.633,97 €** conforme a los valores de referencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el presupuesto final de obra asciende a **17.499,65 €**, por lo que **no supone una diferencia en más.**

Que la vivienda se ajusta al Proyecto objeto de licencia, visado el 20 de enero de 2020, no detectándose deficiencias.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el **art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.**

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.



0000559

Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por CAMPORROSSO SLU de la parcela sita en C/ Claudio Coello 3 (11419/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. ANGEL DAVID GARCIA PASCUAL, en representación de la empresa **CAMPORROSSO SLU**, con nº de registro 11419 de fecha 1 de Junio de 2020 , se ha formulado consulta urbanística de la parcela en C/Claudio Coello nº 3 Parcela M-22.4 del sector “Soto del Henares”.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, la referencia catastral de la parcela es: 1983703VK6718S0001HK.

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que conforme al citado proyecto de compensación , la parcela U.22-4 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

PARCELA R11-C



0000560

Superficie	2.770 M2
Ordenanza	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LIBRE
Nº Max. Viviendas	42
Aprovecham.	4.200 M2
Tipología de vivienda	Según Modificación 4ª del P. Parcial VPPL

Que conforme al Plan Parcial, la parcela R22-4, del sector "Soto del Henares", se encuentra sujeta a la ordenanza residencial multifamiliar, con las siguientes características:

	Residencial Multifamiliar
Uso Predominantes	VPPL (Modificación 4ª P.Parcial). Residencial multifamiliar protegida con superficie igual o inferior a 150 m2.
Frente mínimo	22 m.
Parcela mínima	1.400 m2.
Accesos	Prohibidos desde eje comercial. Vía de Ronda // Bulevar Diagonal // Rambla Central // Acceso desde vías colectivas
Posición edificación	posición de la edificación con respecto a la alineación exterior: Se ajustara a la línea de edificación definida en el P. Parcial.
Separación a linderos laterales y testeros	En el resto (H/2) con un mínimo de cinco (5) metros. En caso de Proyectos de edificación Unitarios o cuando exista compromiso entre colindantes podrá construirse adosando la edificación a dichos linderos.
Separación entre edificios	igual o superior a la semisuma de las alturas de cornisa de los edificios, con un mínimo de seis (6) metros.
Ocupación máxima	En plantas sobre rasante, (60%) Los espacios libres resultantes tendrán un tratamiento ajardinado en, al menos, el 20% En plantas bajo rasante, (80%)
Altura máxima cornisa	Esta altura máxima será obligatoria en los frentes con línea de edificación fija en todas las plantas. (4) plantas: trece (13) metros Sobre la última planta permitida se permite la construcción de una sola planta de ático.
Edificabilidad	La edificabilidad total sobre rasante para cada Unidad de Ordenación se establece en el Cuadro de Características. (Ver cuadro)
Cuerpos salientes	En los frentes con línea de edificación fija en todas las plantas solamente podrán sobresalir los vuelos que se señalan en el artículo 21 salvo las cornisas. Los remates de los edificios se efectuarán mediante peto no manifestándose alero alguno de cubierta. Desde el resto de los planos de fachada situados en la alineación exterior solamente podrán sobresalir las cornisas y los vuelos que señalan en el artículo 21.



0000561

	En el resto de las fachadas que den a espacios libres privados se admiten todos los cuerpos salientes regulados en Capítulo 2 del Título II.
Cerramiento medianeras y	Los espacios libres mediante muro macizo con una altura mínima de (60) centímetros y máxima de un (1) metro, en ladrillo rojo o con un tratamiento similar al de la fachada de la edificación. El muro se rematará con celosía metálica o de madera y vegetación hasta una altura máxima de dos treinta (2,30) metros.
Áticos	Plano de fachada exterior se situará a distancia igual o superior a la intersección de plano trazado a 45º desde el borde superior del forjado de la última planta. En fachada preferente en esquinas sin superar 9 m. en cada tramo y un total de 25% de la longitud.
Por encima altura máxima	30º cubierta. No más 3 m. sobre altura de cornisa que será prolongación de forjado de cubierta con saliente máximo 60 cm. Remates 4 m. y a partir de 1,5 m. por encima de cornisa en un plano de 30º. No más de 20% con máximo 20 m2.
Frente continuo	70 metros ,salvo que se introduzcan discontinuidades compositivas en cuyo caso la proyección del continuo edificado sobre alineación no superará 105 metros.
Residuos	0,3 m2 por vivienda o por cada 100 m2 construidos, siendo superior en todo caso a cinco (5) m2. Se ubicará en planta baja con acceso directo desde la vía pública.
Vuelos	Se prohíben los cuerpos volados cerrados que sobrepasen la alineación exterior. Se admiten los miradores y balcones con un saliente máximo de setenta 70 cm. y no sobrepase el sesenta por ciento (60%) de la longitud de la fachada. En el resto de fachadas que den a patios de parcela o de manzana se admiten todos los cuerpos salientes siempre que se respeten las dimensiones establecidas para patios, así como los retranqueos y separación a linderos o edificios.
Altura libre	a) En planta baja la mínima 3,60 m y la máxima de 5,30 m b) En plantas superiores a la baja la mínima 2,50 m y la máxima 3,20 m. c) En semisótanos y sótanos mínimo de 2,20 m. d) La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta no podrá ser inferior a 2,50 m.
Aparcamiento	VPPL.- 1,5 plazas/vivienda
Soleamiento	Las edificaciones se orientarán preferentemente con fachadas al norte y al sur y e cumplirán las siguientes condiciones: a) Al menos la mitad de la fachada del espacio habitable del edificio debe recibir una hora de sol el 22 de diciembre por encima de un plano horizontal situado un metro por encima del suelo de la planta baja y con un ángulo de incidencia superior a 17 grados. b) Cada vivienda debe disponer de un metro cuadrado por persona de ventana soleada durante al menos dos horas de un 22 de diciembre con un ángulo de incidencia superior a 17 grados. c) Entre las 10 y las 14 horas solares de un 22 de diciembre, al menos un 10% de la superficie de suelo libre total, y en posición adyacente a las



0000562

fachadas de los edificios, deberá permanecer soleada.
En las Unidades de Ordenación M-1, M-2 y M-3 se recomienda que los periodos de soleamiento señalados en los apartados a) y b) del número anterior sean de tres (3) y cuatro (4) horas respectivamente. Las viviendas de estas Unidades de Ordenación dispondrán de ventilación cruzada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ejecución de piscina prefabricada, descubierta, en la vivienda, sita en C/ Diego de Siloe nº 29 (3743/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Rubén González Martínez, en fecha 4/2/2020 y nº de registro de entrada 3.743, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de piscina prefabricada, descubierta, en la vivienda, sita en C/ Diego de Siloe nº 29 (Rfª.Catastral: 3292418VK6739S0001JB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Ruben Gonzalez Martínez, visado por el COAAT de Madrid el 3 de febrero de 2020.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 19,50 m2 de superficie y una profundidad máxima de 1.70 m, en la parte posterior de la parcela.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **8.490,50€.**

9060563

Los residuos estimados son los siguientes:

GCR Nivel I	32.00 m ³ x 5 €/m ³ = 160 €
GCR Nivel II	3,81 m ³ x 15 €/m ³) = 57,24 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano del enganche del saneamiento de piscina a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de **217,24 €**.

Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de Licencia de 1ª Ocupación, presentada por Hansa Urbana Properties S.L. para Ejecución de 21 vivienda unifamiliares, situada en calle Dulce Chacón, 36 al 54 y Calle Isabel Villena del 25 al 7 (parcela U-20.1 del Sector “Soto del Henares) (8176/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Juan Rafael Galea García en representación de **Hansa Urbana Properties S.L** según escrito nº8176 (PO 13/20) del registro de entrada de documentos de fecha 11 de marzo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Ejecución de 21 vivienda unifamiliares, situada en calle Dulce Chacón, 36 al 54 y Calle Isabel Villena del 25 al 7 (parcela U-20.1 del Sector “Soto del Henares) referencia catastral 2788607VK6728N0001PF (finca matriz).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2017, se concedió licencia de obra mayor a Hansa Urbana Properties S.L, para la construcción de ejecución de 21 vivienda unifamiliares calle Dulce Chacón, 36



0000564

al 54 y Calle Isabel Villena del 25 al 7, referencia catastral 2788607VK6728N0001PF (finca matriz).

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de febrero de 2020, se concedió licencia de obra mayor a Hansa Urbana Properties S.L, para la Ampliación de proyecto de 21 viviendas unifamiliares, consistente en la realización de 5 piscinas en las parcela nº 13-16-17-19-20 (Parcela U-20-1),2788607VK6728N0001PF (finca matriz).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el plano de alineación oficial.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra de fecha 20 de febrero de 2020 suscrito por el arquitecto técnico D. Alberto de Pablos Colmenar y el arquitecto D. Pedro Alcaraz Ibañez, visado por sus colegios correspondientes en fechas 3 de marzo de 2020 y 06 de marzo de 2020, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto inicial objeto de licencia ascendía a **2.417.582,94€**, se amplió en **54.000 €** para la ejecución de 5 piscinas. Se devengaron impuestos sobre 2.611.051,47 € y 54.000 € respectivamente. El presupuesto final de la obra asciende **2.705.286,20€** (i/45.450,56 de seguridad y salud), por lo que no supone una diferencia en más conforme los valores de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Que las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Pedro Alcaraz Ibañez, con visados del COAM de fechas 28 de junio de 2017 y 13 de septiembre de 2017 y respecto a la documentación presentada en escrito de fecha 10 de octubre de 2017 con nº 27392.

Que también se han ejecutado las 5 piscinas según el Proyecto Ejecución de Ampliación del proyecto de 21 viviendas en hilera, suscrito por D. Pedro Alcaraz Ibañez con visado colegial de fecha 25 de noviembre de 2019.

La documentación necesaria para aportar presentada con la solicitud de licencia de primera ocupación, **según el art.73 "Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz"**, vigentes, es completa.

En cuanto a la urbanización:

Que se han entregado los justificantes de pagos de las tasas del enganche a la red municipal de pluviales.

Que se han entregado los justificantes de pago de las tasas de los vados de vehículos.

Que falta por entregar 5 de las 21 conformidades técnicas del Canal de Isabel II, a las acometidas de saneamiento de la red de fecales.

Que se justifica la presentación en el Canal de Isabel II, de las obras de reparación de las diferentes acometidas, tal y como se requirió por parte del Canal, que dicho



0000565

organismo ha girado visita para comprobar dichas reparaciones y solo falta que emita las conformidades.

No obstante, una vez obtenido el certificado favorable por parte del Canal de Isabel II reseñado, deberá presentarse para completar el expediente de Primera Ocupación.

Que se ha entregado un compromiso por parte de Hansa Urbana para el cumplimiento del art. 48.4 del plan parcial de soto de henares, relativo a la necesidad de dotar de un ejemplar de árbol por cada 50 m2 de superficie libre de parcela.

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Que se deberá terminar de reparar los desperfectos de aceras y viales de las calles Dulce Chacón, e Isabel de Villena.
- Se deberá llevar a cabo la reposición de cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano.
- Se deberá llevar a cabo la retirada de cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por CHEYJE S.L. para corrección de error en expedientes de cambio de uso y licencia de obras en C/ Morata de Tajuña, 4 – bajo (9502/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CHEYJE, S.L.** en fecha 22 de abril de 2020 y número 9502 de registro de entrada de documentos, se ha presentado escrito relativo a corrección de error en la referencia catastral de un cambio de uso y obra para transformar un local a vivienda sito en C/ Morata de Tajuña, 4 – bajo.



TRE 0000566

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, una vez examinados los expedientes, se comprueba que, tanto en la solicitud del cambio de uso, expediente (CM-15/19), como en la de licencia de obra, expediente (OM-197/19) y nº de licencia L-307/19, se indicó la referencia catastral 0082903VK6708S0003AH.

Que comprobada la documentación obrante en los expedientes se comprueba que la **referencia catastral correcta sería: 0082903VK6708S0005DK.**

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 11 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar favorablemente la consulta industrial formulada por PROGERAL IBÉRICA, S.A., en la que se solicita que se informe la viabilidad para desarrollar la actividad de "Unidad de Suministro de Combustible a Vehículos a Motor" Calle Olmo, 1.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por Progeral Ibérica, S.A., con número 341 del Registro de Entrada de Documentos **(CI-1/20)** de fecha 7 de enero de 2020, en la que se solicita que se informe la viabilidad para desarrollar la actividad de "Unidad de suministro de combustible a vehículos a motor" calle Olmo, 1, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela en que se pretende ejercer la actividad le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-1 "Industria compacta", que establece las determinaciones de aprovechamiento y uso de la misma. Con fecha 30 de junio de 2010 se aprobó de forma definitiva el "Plan Especial de mejora urbana en la ordenanza ZUI-1" (B.O.C.M de 06 de agosto de 2010). Con fecha 31 de octubre de 2012 se aprobó de forma definitiva la "Modificación del Plan Especial de mejora urbana en la ordenanza ZUI-1" (B.O.C.M de 10 de diciembre de 2012).
- En sesión de Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 2016, se aprueba de forma definitiva la "Ordenanza para instalación de unidades de suministro". En la misma se definen las condiciones para el establecimiento de dichas instalaciones, autorizándose su instalación en suelo industrial al que le sea de aplicación la ordenanza ZUI-1.



0000567

- En Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el "Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles".
- En ambos documentos se establece que la implantación de estas actividades queda limitada en cualquier situación, no pudiendo situarse a menos de 100 m de zonas denominadas sensibles, tales como hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos.
- La parcela en la que se pretende instalar la actividad dista menos de 100 m de Parque Europa siendo éste considerado parque de ciudad.
- En referencia al cumplimiento de distancias a zonas especialmente vulnerables, en sesión de Pleno de 25 de mayo de 2016 se aprobó texto aclaratorio a la limitación relativa a distancias a parques públicos, indicándose que esta acepción debe considerarse referida exclusivamente a los "parques de ciudad", por lo que no se cumple con la distancia requerida.
- Con fecha 26 de diciembre de 2019 es aprobado inicialmente el Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZU-I.2 en el cual se establece "para poder instalar una actividad regulada en el Plan de Adecuación de Usos y sus Modificaciones, afecte a un uso de la misma actividad existente, será posible su autorización cuando la parte de parcela o local afectado sea igual o inferior al 50%. En caso contrario no será posible su autorización."
- Con fecha 26 de febrero de 2020 es aprobado definitivamente en Pleno el Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZU-I.2 estando a fecha actual en tramitación su publicación.
- Conforme a lo establecido en la ordenanza para instalación de unidades de suministro, el uso solicitado es compatible si se cumplen los siguientes condicionantes:
 - Condición: Normativa: Consulta:
 - Sección mínima de la red viaria Mínimo 10m 12,8 m -> Cumple
 - Superficie mínima de parcela Mínimo 300 m2 2.280 m2 -> Cumple
 - Frente mínimo de parcela Mínimo 10m Cumple
 - Distancia a zonas especialmente vulnerables Mínimo 100m con afectación igual o inferior a 50%. Cumple
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta FAVORABLE para el uso solicitado, a expensas de la preceptiva publicación.
- Anexo gráfico

Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 2020.- Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES".

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar desfavorablemente la consulta industrial formulada por Dª NIEVES DIÉGUEZ FERNÁNDEZ, en la que se solicita que se informe la viabilidad para desarrollar las actividades de "CAFETERIA O BAR" en calle Manuel Sandoval, 27 Local 1.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0000568

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **DESFAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por D^a Nieves Diéguez Fernández, con número 7803 del Registro de Entrada de Documentos (**CI-10/20**) de fecha 9 de marzo de 2020, en la que se solicita que se informe la viabilidad para desarrollar las actividades de “Cafetería o bar” en calle Manuel Sandoval, 27 Local 1, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local en que se pretende desarrollar la actividad está incluido en un edificio al que le son de aplicación las condiciones Urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza particular ZU-R6 “Residencial. Manzana Cerrada”. En esta ordenanza se establece como uso predominante el uso residencial multifamiliar, autorizándose como compatibles compartidos, entre otros el uso hostelero HO-1 “Bares, bodegas, cafeterías, cervecerías, restaurantes y pubs”, en el que se engloba el uso solicitado. Por lo tanto, el uso es compatible con la ordenanza aplicación.
- Por acuerdo de Pleno de 15 de abril de 1994, se declara zona saturada el ámbito en el que se encuentra el edificio, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.3 de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica ruidos y vibraciones publicada en el BOCM n.º 129 de fecha 2 de Junio de 2014, referente a la limitación de instalación de actividades ruidosas.
- En acuerdo provisional de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2017, se aprueba incluir como octava disposición adicional a la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el siguiente texto:

“Octava.- Son actividades ruidosas: café-espectáculos, discotecas y salas de baile, bares especiales, tabernas y bodegas, cafeterías, bares, café-bares y asimilables”
- Finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones a este acuerdo.
- La actividad solicitada, conforme al referido acuerdo, puede considerarse como ruidosa.
- En aplicación de dicho artículo se establece que en evitación del efecto acumulativo del ruido, se prohíbe expresamente la implantación de nuevas actividades ruidosas en los siguientes casos:
 - Aquellos en que la distancia a la actividad similar más próxima sea inferior a 25 metros - - - **Criterio que no se cumple**
 - Cuando la anchura de la calle donde fuera a implantarse sea inferior a 7 metros
 - Cuando el local fuera a estar ubicado en un edificio en el que ya exista otra actividad de similares características



0000569

- El local referido NO CUMPLE con todos los requerimientos anteriormente citados, por lo que técnicamente la consulta resulta NO FAVORABLE para el ejercicio de la actividad solicitada.
- Independientemente de lo anteriormente expuesto, según se establece en el punto 1.2 del artículo 9 de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica ruidos y vibraciones, la Junta de Gobierno Local podrá, bajo su propio criterio, prohibir la instalación de nuevas actividades en función del grado de deterioro de la zona saturada.
- Por otro lado, la solicitante también desea conocer los diferentes usos compatibles según ordenanza, en el local referido. Siendo éstos, los usos compatibles compartidos con el uso predominante ZUR-6, según las Normas Urbanísticas Particulares del PGOU.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable dependiendo del tipo de actividad solicitada, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU.

Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 2020.- Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES".

10º.- Moción Del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobar la relación de facturas, que se relacionan, por un importe de 958.467,47€ y según Informe de la Intervención: MFFG1-ANRGC-2230H.11º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto Modificado del Expte. PA 74/2019 Obras edificio Carlos I.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe de **958.467,47€** y según Informe de la Intervención: MFFG1-ANRGC-2230H, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/80 y que se relacionan a



0000570

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

continuación, por un importe de **958.467,47€**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
BJP-20- 0273	29/05/2020	62.080,27	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	SERVICIOS ESENCIALES DE LIMPIEZA DURANTE EL PERIODO 1 AL 9 DE ABRIL DE 2020 / SERVICIOS ATENCIÓN DE URGENCIAS DURANTE E	110-17100-22799
FVTA794 794N200172	01/06/2020	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	MAYO-2020, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estaciones	020-45900-21900 020-45900-61906
2/053100307	31/05/2020	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	MAYO: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS Bº JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	110-17100-22799
A 2020/A/25	31/05/2020	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	MAYO: SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA CONCEJALÍA	08023100-22799
2/053100470	31/05/2020	127.771,29	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	MAYO Nº DE EXPEDIENTE: PA 7/2019 PRESTACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EFECTIVAMENTE PRESTADOS	020-92000-22700
BJP-20- 0298	30/05/2020	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES MAYO 2020 / CANON LIMPIEZA MES MAYO 2020 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES,	110-17100-22799
76 5600234570	31/05/2020	56.310,42	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERTIF Nº 76 (MAYO): SUMIN. GESTION ENERGETICO INSTALAC. EDIFIC. MUNICIP. Y ALUMBRADO PUBL.	020-16500-22799
93 56078553904	31/05/2020	395.329,95	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF Nº 93 (MAYO): SUMIN. Y SERV. GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO	020-16500-22799
		958.467,47				

- Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen



0000571

11º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto Modificado del Expte. PA 74/2019 Obras edificio Carlos I.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de octubre de 2019, se adjudicó la realización de la EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA DEL EDIFICIO CARLOS I DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., con C.I.F.: B-02272490, por un importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (134.619,38 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 111.255,69 euros más 23.363,69 euros correspondientes al IVA. Expte. PA 74/2019.

Se ha recibido informe del Jefe de Departamento de Edificios Públicos, mediante el cual justifica la necesidad de proceder a la modificación del contrato y así informa que “El proyecto modificado tiene como finalidad incluir las unidades de obra necesarias para la correcta ejecución del proyecto de adecuación y mejora del edificio público Carlos I situado en la C/ Madrid nº 3 de Torrejón de Ardoz, las cuales no estaban prevista en el proyecto inicial, y que han ido surgiendo por necesidades de obra, las cuales son imprescindibles para poder terminarla con garantías.

Debido al estado del edificio, el cual tiene más de 35 años de vida, es imprescindible la ejecución de unidades de obra que se adjuntan en el proyecto modificado, ya que sin ellas no se podría terminar la obra con las garantías de calidad y normativa que exige el proyecto.

Las unidades de obra son:

- Acometidas de agua fría sanitaria
- Saneamiento de los aseos.
- Drenaje perimetral, canalón y pintura de fachada.
- Apertura de huecos de puertas y carpinterías de madera”.

El importe del presupuesto total del proyecto modificado es de 67.309,69 € I.V.A. incluido.

La modificación del proyecto se realiza en base al artículo 205.2.C LCSP y la justificación especial de su necesidad se encuentra detallada en la Memoria del Proyecto modificado, que obra en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA DEL EDIFICIO CARLOS I DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., con C.I.F.: B-02272490. Expte. PA 74/2019.

SEGUNDO.- La modificación consiste en ejecutar las siguientes unidades de obra que



0000572

se detallan en el Proyecto Modificado, estas son las siguientes:

- Acometidas de agua fría sanitaria
- Saneamiento de los aseos.
- Drenaje perimetral, canalón y pintura de fachada.
- Apertura de huecos de puertas y carpinterías de madera

TERCERO.- Aprobar el importe del proyecto modificado por la cantidad de 67.309,69 € I.V.A. incluido.

CUARTO.- Obran en el expediente el informe jurídico del Secretario General y el de fiscalización de la Intervención.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.L.U, emplazándola a la firma del contrato modificado, previo reajuste de la garantía definitiva por importe de 2.781,39 euros.

SEXTO.- Se comunicará el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

D^a Ainhoa García Jabonero.- CONCEJALA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN".

Torrejón de Ardoz

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

12º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aceptación del comodato mediante el cual permanezcan en las instalaciones del Complejo Deportivo Londres, hasta el día 1 de agosto de 2020, el material suministrado como consecuencia del Expte. PA 12/2015 "Suministro de material deportivo, mediante arrendamiento, destinado a la sala de fitness del Complejo Deportivo Londres de Torrejón de Ardoz".

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de abril de 2015, se adjudicó la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DESTINADO A LA SALA DE FITNESS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES DE TORREJÓN DE ARDOZ", a la mercantil JOHNSON HEALTH TECHNOLOGIES IBÉRICA, S.L con C.I.F. B-83859355. Dicho contrato finalizó con fecha 30 de abril del 2020. Expte. PA 12/2015.

La nueva licitación con número de Expediente PA 31/2020, denominado SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO DESTINADO A LA SALA DE FITNESS DEL COMPLEJO



0000573

DEPORTIVO "LONDRES" DE TORREJÓN DE ARDOZ, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de febrero de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de marzo de 2020. Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se produjo la suspensión de los plazos administrativos, los cuales no se han reanudado hasta el pasado 1 de junio de 2020.

Se ha recibido informe técnico del Jefe de Servicios Deportivos, el cual obra en el expediente, de fecha 04/06/2020, mediante el cual informa que ante la situación actual que estamos viviendo, al haberse suspendido la tramitación del Expediente PA 31/2020, no ha sido posible adjudicar y formalizar el nuevo contrato. Asimismo, informa que siendo necesario el material suministrado para dotar a la Sala Fitness del C.D. Londres del material necesario para desarrollar la actividad deportiva, la mercantil "JOHNSON HEALTH TECH. IBÉRICA, S.L. con CIF B83859355, propone al Ayuntamiento una prórroga de tres meses del contrato firmado con fecha 29/04/2015, correspondiente al Expediente PA 12/2015 para que el material suministrado permanezca en las instalaciones del C.D. Londres hasta el día 1 de agosto de 2020 a título de comodato o préstamo. Esta prórroga no devengará ningún tipo de gasto ni interés para el Ayuntamiento.

El Jefe de Servicios Deportivos informa que esta propuesta es de interés para la Concejalía de Deportes ya que satisface sus necesidades y permite que el proceso iniciado para adjudicar un nuevo contrato pueda concluirse en dicho periodo.

Como norma con carácter supletorio aplicable, el Código Civil contempla la figura del comodato en los siguientes términos: Artículo 1740 del Código Civil: El comodato es un contrato esencialmente gratuito en cuya virtud una parte llamada comodatario, recibe de otra parte llamada comodante una cosa no fungible para usarla durante cierto tiempo con la obligación de restituir la misma cosa recibida siendo por tanto sus notas esenciales la gratuidad y la temporalidad.

El Artículo 25 "Libertad de pactos" del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aplicable, en su apartado 1 indica que "En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración".

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la mercantil "JOHNSON HEALTH TECH. IBÉRICA, S.L. con CIF B83859355, mediante la cual el material suministrado como consecuencia del Expte. PA 12/2015 "SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DESTINADO A LA SALA DE FITNESS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES DE TORREJÓN DE ARDOZ" permanezca en las instalaciones del C.D. Londres hasta el día 1 de agosto de 2020 a título de



0000574

comodato. Dicho comodato no devengará ningún tipo de gasto ni interés para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil JOHNSON HEALTH TECH. IBÉRICA, S.L., emplazándola a la formalización del comodato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

D^a Ainhoa García Jabonero
CONCEJALA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Torrejón de Ardoz

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

13^º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, propone al Ayto. de Torrejón de Ardoz, la suscripción de Convenio de colaboración, en los términos siguientes:

OBJETO. Regular la cooperación entre administraciones, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en los siguientes ámbitos:

- a) La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la Entidad Local, y de una forma especial a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social.
- b) La coordinación de las actuaciones en materia de Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los



0000575

programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

- c) La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.
- d) La garantía a las personas Mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.

IMPORTE. El importe del convenio asciende a 435.140,37 euros, y se destinará al desarrollo de los siguientes programas:

- Anexo I "Personal y mantenimiento" -> 72.336,40 euros
- Anexo II "Atención social Primaria" -> 335.582,39 euros
- Anexo III, "Apoyo a la Familia e infancia" -> 27.221,58 euros



A la firma del convenio se abonará por anticipado el 100% de su importe. No existe obligación de cofinanciación con fondos propios.

VIGENCIA. La vigencia del convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2020. Se imputarán al convenio los gastos relacionados con los programas referidos en los anexos, generados y abonados desde 11 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

Se adjunta para conocimiento de la Junta, el texto del convenio cuya suscripción se somete a su aprobación.

Finalmente señalar, que en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la firma del mencionado convenio.

Propuesta que someto a consideración y, en su caso, aprobación.

Torrejón de Ardoz, a la fecha indicada en el pie de firma.- C.D de Bienestar, Educación Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías".

Ver fecha y firma al margen.

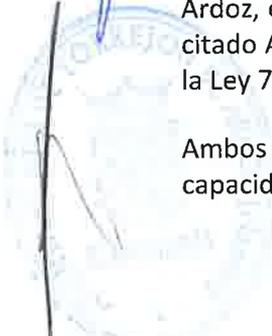
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.



Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.
2. La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 motivó la declaración del estado de alarma en nuestro país a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se recogían las primeras medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.
3. Mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se autoriza en el artículo 1.1 la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de marzo se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial

de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la financiación de las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, correspondiendo a la Comunidad de Madrid 38.755.146,00; de los que 23.253.087,60€ se destinan a la financiación de los programas recogidos en los Anexo I y II de este Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y las Entidades Locales de su territorio para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales frente al COVID 19”.

- 5 Mediante el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que aprueba tal fin un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de 25.000.000 de euros en la aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.07 “Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales
- 6 Mediante Acuerdo de consejo de ministros del 24 de Marzo se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, del suplemento de crédito destinado a comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, para garantizar el derecho básico a alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos como consecuencia de las medidas adoptadas para hacer frente al covid-19, según lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, correspondiendo a la Comunidad de Madrid 2.455.750,00 €, de los que 1.455.750 € se destinan a la financiación de los programas recogidos en el Anexo III de este Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y las Entidades Locales de su territorio para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales frente al COVID 19”.
- 7 El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. Así lo establece la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, fijando en el artículo 31 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Social Primaria y estableciendo, el artículo 46 de la citada Ley, las que corresponde ejercer a los Municipios por sí solos o agrupados en mancomunidades, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 8 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del

Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

El artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid contempla el carácter polivalente y comunitario de la Atención Social Primaria, siendo el equipamiento básico el centro municipal de los servicios sociales, donde se enmarcan fundamentalmente todas las actuaciones desarrolladas en el presente Convenio.

- 9 El artículo 52, de la misma Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en sus apartados 2 y 3, establece la colaboración de la Comunidad de Madrid en el cumplimiento de las funciones de Atención Social Primaria, incluyendo en sus Presupuestos Generales anuales créditos, con objeto de garantizar que todos los ciudadanos de la región reciban un nivel básico de prestaciones sociales. De forma especial se favorecerá a las Mancomunidades constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes para la prestación de los servicios sociales.
- 10 Dentro de las actuaciones dirigidas a paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión, la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a la prestación económica de renta mínima de inserción, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, estableciendo en su Título IV las competencias del Gobierno Regional y de los Ayuntamientos. En su artículo 39 se determinan las competencias de los Ayuntamientos, y que en relación con el artículo 31.e) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, son las incluidas dentro de este Convenio.
- 11 La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.
- 12 Así el Plan para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de corporaciones locales, a través de la fórmula del Convenio administrativo, trata de articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para colaborar con las entidades locales en el cumplimiento de las obligaciones que han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales.
- 13 El desarrollo de la Red Básica de Servicios Sociales, que establece el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid representa una exigencia del Estado social y democrático de derecho y necesita de un pacto, entre las administraciones autonómica y local, que garantice la consolidación a través de la colaboración técnica y de la participación de ambas partes en su financiación.
- 14 Este sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el Real

Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, en materia de Atención Social Primaria, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

- 15 El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según lo previsto en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, una vez formalizada por el Consejo de Ministros la distribución territorial de los créditos, a través de Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, se formalizarán los compromisos financieros con cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla por cada programa en el cual participen, tramitándose con anterioridad el correspondiente expediente de gasto de acuerdo con las mencionadas instrucciones y según lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además y conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias, no obstante a lo dispuesto en el artículo 86.2.Quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los créditos extraordinarios o suplementarios que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, que vayan referidos a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, podrán librarse en su totalidad una vez se haya aprobado la distribución definitiva entre aquellas.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en los siguientes ámbitos:

- 1 La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la Entidad Local, y de una forma especial a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social.
- 2 La coordinación de las actuaciones en materia de Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
- 3 La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.
- 4 La garantía a las personas Mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: PRESTACIONES Y SERVICIOS

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, atribuye a los Ayuntamientos tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Para el apoyo a la Familia e Infancia las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie que se dirigen al sector de población de los menores y de las familias de las que forman parte, de acuerdo con lo

establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, reforzadas éstas, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, derivadas del COVID-19 .

Para el apoyo a las personas mayores las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie, que dentro de la Atención Social Primaria, se dirigen al sector de población de las personas mayores, no dependientes, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, reforzadas éstas, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales.

Las prestaciones y servicios, los programas a través de los cuales se concreta la actuación de las Entidades Locales y los colectivos vulnerables o en situación de exclusión que se incluyen en cada uno de los programas, quedan definidos en este Convenio y en sus Anexos, del que forman parte inseparable y cuerpo del mismo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes establecen que las actuaciones incluidas en este convenio y sus anexos, y financiados mediante el mismo, se prestarán de manera descentralizada a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que para cada uno se establecen, y con el apoyo técnico y la supervisión de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

La Comunidad de Madrid y la Entidad Local asumen las obligaciones que se establecen en las Cláusulas de este Convenio y en los Anexos al mismo.

Con independencia de lo establecido con carácter general en los párrafos anteriores, con carácter específico se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a continuación se señalan y que son asumidas por las mismas de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este Convenio:

- 1 Por la Comunidad de Madrid:
 - a) El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución de los Programas.
 - b) La definición de los Programas y su evaluación.
 - c) Las relaciones con, el órgano de la Administración General del Estado que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios sociales, en relación con la definición y la evaluación de los Programas financiados o cofinanciados por la Administración del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.
 - d) El pago de las cantidades establecidas en este Convenio, y en los plazos señalados en el mismo.
 - e) El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
- 2 Por la Entidad Local:
 - a) La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas económicas y prestación de servicios que se deriven de cada uno de los Programas.
 - b) La tramitación, resolución y el pago cuando se trate de ayudas económicas.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

0000582

- c) La prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes, cuando esta sea la modalidad prevista.
- d) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente para ejecutar los Programas.
- e) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para ejecutarlos.
- f) La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
- g) La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, de los datos correspondientes a los usuarios y las actividades realizadas con cargo al Convenio y, en su caso, de las Memorias de Evaluación que permitan llevar a cabo la evaluación correspondiente a los Programas que expresamente lo requieran.
- h) La remisión de la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del convenio:
- I) Informe de ejecución trimestral, antes de las siguientes fechas: 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre cumplimentando la documentación que establezca la Comunidad de Madrid.
 - II) Las memorias de evaluación de los proyectos se presentarán, como justificación técnica del cumplimiento del Convenio, que deberán remitirse en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la finalización de su periodo de vigencia.
- i) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: ACTUACIONES CON LOS PERCEPTORES DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesarios para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley, todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley.



La Entidad Local se compromete a colaborar con la Comunidad de Madrid cuando ésta lleve a cabo la revisión de los expedientes de Renta Mínima de Inserción y en atención a la situación social, familiar y económica en que se encuentren los perceptores de la prestación, emitirán los informes que procedan.

Esta revisión se iniciará por los expedientes más antiguos y se podrán incluir aquellos otros que la Entidad Local considere necesario en base al conocimiento que tenga de la situación existente mediante orden motivada de la que quede constancia de la existencia de razones perentorias de atención social que lo hagan necesario; para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: FINANCIACIÓN

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos de este Convenio, según indica la siguiente distribución:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN 2020			
	CONVENIO EXTRAORDINARIO COVID			
	ANEXOS I	ANEXO II	ANEXO III	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	72.336,40	335.582,39	27.221,58	435.140,37

Los programas, de cualquiera de los tipos señalados, dentro de este convenio serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

El gasto se imputará al Programa 232E "Lucha contra la exclusión Social" subconcepto 46309, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, con cargo al Fondo Social Extraordinario distribuido entre las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y al crédito destinado a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la concesión de ayudas destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos según lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

SEXTA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante anticipo de pago del 100%, en el mes de formalización del convenio.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de la anualidad correspondiente.

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes de 31 de enero de 2021, deberá comprender los documentos que a continuación se indican, por cada uno de los Anexos del Convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

- 1) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- 2) Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

Cuando se incluyan gastos de personal perteneciente a la plantilla de la Entidad Local, que haya sido financiado con cargo a este Convenio, se indicaran sus categorías profesionales, puestos de trabajo ocupados, vinculación laboral con la Entidad Local y tiempo trabajado.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La propuesta de modificación del convenio y de los Anexos existentes o la inclusión de alguno



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

0000585

nuevo, deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación.

Cualquiera de las partes o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del Convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la Adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos procederá tramitar una modificación del Convenio que contendrá el o los Anexos modificados o, en su caso, el nuevo Anexo.

Cuando la modificación se refiera única y exclusivamente a los Anexos del Convenio, para el correcto y adecuado desarrollo de los programas contenidos en los mismos, siempre que no se supere la cantidad total del Anexo de que se trate, las partes conjuntamente o una de ellas, podrán proponer su modificación. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

No será necesario tramitar una modificación del Convenio, ni por tanto de sus Anexos, cuando concurren las condiciones siguientes, caso en el que procede la compensación:

- a) Que se refiera a alguno de los programas que figuran en los Anexos del Convenio.
- b) El programa o programas a compensar deben encontrarse previstos dentro del mismo Anexo del Convenio. No procede la compensación para aplicar gastos a un programa que no esté incluido en el Anexo de que se trate.
- c) Para que proceda aplicar la compensación es también necesario que la aportación de la Entidad Local prevista en ese Anexo se ejecute en su totalidad, con independencia del programa de que se trate, de los incluidos en el mismo.

La compensación se resolverá cuando se presente la justificación del Convenio, al llevar a cabo la liquidación del mismo.

NOVENA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales objeto de este Convenio.
2. El ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos, en coordinación con la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social de la Consejería de Política Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid
3. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
4. La colaboración y apoyo con Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de

crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano que proceda de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales.

DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACCESO A LOS DATOS DE LOS USUARIOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA C. MADRID (SIUSS, REMINWEB)

La Entidad Local facilitará el acceso de la Comunidad de Madrid a los datos relativos a los usuarios que obren en su poder, a través de los sistemas informáticos que esta última ponga a su disposición, (SIUSS, RMINWEB...) en su actual versión, o los canales que ésta le indique expresamente, aportando cuantos datos resulten necesarios para los servicios establecidos en el presente Convenio o tengan relación con ellos².

Cuando la Entidad Local, por cualquier motivo, utilice un sistema de información para la gestión de los usuarios o de los servicios, diferente al facilitado por la Comunidad de Madrid (SIUSS, RMINWEB...) se deberá facilitar la información agregada, en la forma y plazos que establezca la Comunidad de Madrid, garantizando en todo caso, la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los datos de los usuarios, en los términos que exige la normativa vigente aplicable en la materia, europea y nacional.

El tratamiento ulterior de los datos que pudiera realizar la Comunidad de Madrid (como facilitar datos al órgano de la Administración General del Estado competente), se realizará en todo caso, en los términos que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya sea para la misma finalidad u otra compatible, y siempre en el ejercicio de los poderes públicos que le han sido conferidos.

DECIMOPRIMERA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas actuaciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid, logotipo de la consejería. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio, también deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes. Las mismas obligaciones tendrán cuando sean ejecutados por empresas o profesionales ajenos a la Entidad Local.

Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este convenio se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este Convenio o simplemente derivadas de la aplicación de este Convenio.

DECIMOSEGUNDA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por tres representantes de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y tres representantes de la Entidad Local que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Los representantes de la Consejería serán el Director General competente en materia de Servicios Sociales y otros dos miembros de la Consejería nombrados por el Director General.

Por parte de la Entidad Local los representantes serán el Alcalde (o el Presidente de la Mancomunidad) y otras dos personas designadas por este, preferentemente concejales, funcionarios municipales o Alcaldes en el caso de las Mancomunidades.

Estos seis miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la Comisión el Director General, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces durante la vigencia del convenio.

El voto de los miembros de la Comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente. La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

DECIMOTERCERA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

0000588

órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DEL MENOR

La entidad local deberá solicitar al personal, que en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero asume en la firma de su contrato la obligación de comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

DECIMOQUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2020.

DECIMOSEXTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

0000589

incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y el Ente Local, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio, estará sujeto al deber de confidencialidad, ya sea por protección de datos personales o por el deber de sigilo profesional, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio, salvo acuerdo expreso de las partes, o los supuestos legalmente previstos.”

La protección de los datos personales, en las actuaciones que las partes desarrollen en ejecución del presente Convenio, se adecuará al Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados en base a las obligaciones legales exigibles o bien, al ejercicio de los poderes públicos de la Comunidad de Madrid y el Ente Local (art. 6.1.c) y e), en consonancia con lo establecido en el art. 9.2.h del mismo Reglamento General UE 2016/679).

Sin perjuicio de los protocolos o encargos de tratamiento específicos que resulten necesarios desarrollar para cada una de las actuaciones del presente Convenio, la Comunidad de Madrid y el Ente Local, velarán por el cumplimiento de la citada normativa. A tal fin, se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para la suscripción del presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en la actividad de tratamiento “CONVENIOS ADMINISTRATIVOS”. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cuantos le otorgue la legislación vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada ante Registro, “EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS”, también puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

ANEXO I

GESTIÓN: PERSONAL Y MANTENIMIENTO

IMPORTE TOTAL del Anexo I	72.336,40
100% Aportación Comunidad de Madrid	72.336,40

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las entidades, necesarios para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones, que se desarrollan en cada Entidad Local y que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio cuyo **objeto es el refuerzo de los Servicios Sociales Municipales frente al COVID 19"y sus consecuencias sociales.**

PERSONAL (APORTACION COMUNIDAD DE MADRID)		
Puesto o Categoría:	Número	Importe
*Coordinador de programa		
*Trabajadores Sociales	1	
*Mediador Intercultural		
*Educador Social		
*Administrativo		22.336,40
*Auxiliar Administrativo		
*Otros (ESPECIFICAR)		
TOTAL PERSONAL	1	
MANTENIMIENTO		50.000,00
TOTAL (PERSON. + MANTEN.)		72.336,40

Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales que se incluye en este Convenio

La Entidad Local mantendrá como mínimo la plantilla establecida en el cuadro anterior, como perteneciente al Centro de Servicios Sociales, y la aportación con la que contribuirá la Comunidad de Madrid es la señalada en este Anexo.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

0000591

En el caso de que el Convenio sea firmado electrónicamente, la fecha del Convenio será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
FDO: ALBERTO REYERO ZUBIRI	FDO: IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA

Gastos de personal que se financian

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación correspondientes al personal de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales, necesarios para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio cuyo objeto es el refuerzo de los Servicios Sociales Municipales frente al COVID-19.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Se tendrán en cuenta en las contrataciones la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: coordinador de programas, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Para el desempeño del puesto de coordinador de programas se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.

El personal deberá estar incluido en la Ficha Básica del Centro, ya sea en la presentada inicialmente o en cualquiera de sus actualizaciones.

Gastos de mantenimiento que se financian

Con cargo a este concepto se financiarán el incremento de los gastos generales de mantenimiento y corrientes e cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, en la cuantía establecida en este Anexo, en la proporción que corresponda por el refuerzo de los Servicios Sociales Municipales, frente al COVID 19", así como a compra de Equipos de Protección Individual (EPIS) necesarios para el personal.

Pueden incluirse dentro de este apartado los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos Generales:

- Alquiler
- Luz
- Agua
- Teléfono
- Combustible

- Reparaciones
 - Limpieza
 - Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios
 - Gastos correo-mensajería
 - Suscripción Publicaciones
 - Seguros Responsabilidad Civil
 - Otros
- 2. Dietas y transporte del personal:**
- Dietas
 - Transportes
 - Otros
- 3. Formación del personal:**
- Cursos, Jornadas, etc
 - Gastos de actividades de formación
 - Otros
- 4. Mantenimiento de aplicaciones informáticas:**
- Mantenimiento
 - Material no inventariable
 - Otros
- 5. Adquisición de Equipos de Protección Individual**



Indicadores relacionados con la ejecución de este Anexo

Se consideran indicadores a efectos de este Anexo, el número de personas incluidas en la plantilla establecida en el mismo y el número de Equipos de Protección Individual adquiridos.

GASTOS DE PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO	
• NUMERO DE PERSONAS INCLUIDAS EN LA PLANTILLA	1
• NUMERO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL ADQUIRIDOS	4840

ANEXO II

ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

IMPORTE TOTAL del Anexo II	335.582,39
100 %Aportación Comunidad de Madrid	335.582,39

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso, y siempre que supongan el refuerzo de la atención de las necesidades motivadas por las circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN	0,00
EMERGENCIA SOCIAL	254.082,39
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	81.500,00
TOTAL	335.582,39

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

1. PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN

Comprende el conjunto de prestaciones que se configuran como la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales. Facilitan a las personas el acceso a los recursos, garantizan el acceso a otros sistemas de protección social y proporcionan apoyo en la realización de gestiones y tramitación de las diferentes prestaciones de servicios sociales y del sistema de protección social, en coordinación con la Red Especializada de Servicios Sociales.

2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la atención de necesidades motivadas por las circunstancias excepcionales que ha ocasionado el COVID-19, según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo, se establecen en función de este Convenio, las siguientes prestaciones:

Tipo 1: Prestaciones económicas puntuales de pago único o periódico y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:

- a) Ayudas familiares: Se consideran como tales aquellas ayudas puntuales de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia y ayudas por acogimientos familiares.
- b) Vivienda: Este tipo de ayudas económicas se conceden puntualmente para alquileres, fianzas, desahucios y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.
- c) Alimentos: Son ayudas puntuales destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, entre otras, que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro de servicios sociales. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que se puedan incluir entre otras finalidades destinadas a la manutención del grupo familiar.
- d) Ayudas complementarias: Son aquellas ayudas puntuales relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, y otras.
- e) Otras ayudas: Comprende otras ayudas, también de carácter excepcional, no tipificadas en epígrafes anteriores.

Tipo 2: Prestaciones técnicas para dar una respuesta integral ante situaciones de emergencia social mediante la coordinación con los recursos sociales públicos y/o privados. Y que pueden ser relativas a:

- a) Facilitar y orientar el acceso de personas, familias o grupos, que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad a los recursos sociales que necesiten, tanto internos como externos, en coordinación con los recursos sociales públicos y/o privados.
- b) Atender a personas en situación de calle, con el fin de establecer una estrategia para el cambio mediante una intervención especializada. Se abordarán las situaciones urgentes con una perspectiva de análisis a futuro que permita identificar puntos claves hacia los que dirigir una intervención continuada y transformadora, potenciando el restablecimiento de su red familiar y/o social para vencer el aislamiento social, facilitando el acceso a los recursos existentes: sanitarios, sociales, comedores, de alojamiento, ocio, etc.
- c) Efectuar intervenciones con personas mayores que se encuentren en situaciones de insalubridad, aislamiento social, necesidad de acompañamientos, etc., valorando si requieren la cobertura de alguna otra necesidad que no haya podido detectarse.
- d) Abordar la intervención con personas inmigrantes de forma coordinada. La intervención consistirá en informar, orientar, cubrir las necesidades básicas (alimentación, transporte, etc.) y, en su caso, facilitar el traslado voluntario a otros destinos donde cuenten con redes de apoyo.

3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Se incluyen diversas actuaciones grupales mediante programas comunitarios, de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I.

La Entidad Local será la competente para determinar el procedimiento para la concesión de las ayudas.

Para facilitar las prestaciones técnicas relacionadas con las situaciones de Emergencia Social la entidad local podrá convenirlo con cualquier entidad colaboradora con la administración en la realización de actividades humanitarias que permita la cooperación, en la atención de la emergencia social, a personas, familias o grupos que estén en situación de vulnerabilidad.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO DIAGNÓSTICO Y	
1. VALORACIÓN	
* Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales	
* Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social	
* Total usuarios atendidos	
* Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI)	
* Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	
* Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	
2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	
* Nº de Ayudas	1.190
* Coste Medio Ayudas	214,00
3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
* Nº de Proyectos	2
* Nº de Usuarios	1.020



ANEXO III

APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

IMPORTE TOTAL del Anexo III	27.221,58
100 % Aportación Comunidad de Madrid	27.221,58

En este Anexo se incluyen los proyectos que se desarrollan dentro de los programas de Apoyo a la Familia e Infancia promovidos por el Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030. Los programas de Apoyo a la Familia e Infancia, de cualquiera de los tipos señalados, dentro de este Anexo, serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

Con carácter general, el desarrollo de estos proyectos supone, el refuerzo de la atención de las necesidades motivadas por las circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM
APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA	27.221,58
TOTAL	27.221,58

PROGRAMAS DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

Las actuaciones que se pueden llevar con cargo a este Convenio a través de este Anexo del Programa de Apoyo a la Familia e Infancia, deberán quedar encuadradas dentro de las Medidas de apoyo a la familia, recogidas en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19:

Ayudas económicas o prestaciones directas de servicios de distribución de alimentos.

Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán:

Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

En todos los casos cuando el personal que preste los servicios sea el de la plantilla de los Centros de Servicios Sociales, se entiende incluido en los correspondientes del Anexo de Atención Social Primaria, y no podrá incluirse en este Anexo.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución del Programa de Apoyo a la Familia establecido en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

AYUDAS DE COMEDOR	
* Nº de Ayudas económicas	193
* Coste Medio Ayudas	141,00
* Nº de prestaciones alimenticias	
* Coste Medio Ayudas	



0000600

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

14º.- Moción del concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de fecha 13.03.2020, que resuelve el recurso P.O. 279/2018.

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 13 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, que resuelve el recurso P.O. 279/2018.

El recurso se interpone por Servicios Profesionales de Gestión, S.A., representado por la Procuradora D^a María Iciar de la Peña Argacha, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN, SA, representada por la PROCURADORA DOÑA MARÍA ICIAR DE LA PEÑA ARGACHA, contra la Resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ de fecha 16 de abril de 2018, inadmitiendo la solicitud de nulidad de pleno derecho de la liquidación por importe de 76.039,72 euros en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valores de los Terrenos de la Naturaleza Urbana, anulándolas al entender que no son ajustadas a derecho, condenando al AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ 76.039,72 euros

Todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiocho de mayo de dos mil veinte. - C.D. de Hacienda..-
Fdo. Marcos López Álvarez”.

15º.- Moción de la Concejal Delegada de Sanidad para dar cuenta y certificar que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ha recibido de la empresa BEIERSDORF MANUFACTURING TRES CANTOS, S.L. un donativo en especie, valorado en 5.828,25 €, en concepto de solución hidroalcohólica.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Sanidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción que se presenta a Junta de Gobierno Local para dar cuenta y certificar que a fecha 24/04/2020 el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con CIF P2814800E, ha recibido de la empresa BEIERSDORF MANUFACTURING TRES CANTOS S.L. , con CIF B85837375, con dirección en Avenida de la industria 3, 28760, Tres Cantos,



0060601

Madrid, España, el donativo en especie que se detalla a continuación, que está valorado en 5.828,25 euros, con carácter irrevocable habiendo sido recibido como tal y el cual recibirá el tratamiento fiscal establecido en Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos

Fecha	Cantidad	Valor	Descripción	Referencia
03/04/2020	2520 U.	1.897,56	Solución Hidroalcohólica	4633935665
08/04/2020	2520 U.	1.897,56	Solución Hidroalcohólica	4634545056
24/04/2020	2520 U.	2.033,13	Solución Hidroalcohólica	4635065001

Estas soluciones hidroalcohólicas han sido repartidas por Protección Civil a diferentes dependencias municipales tendiendo como destino, el Hospital de Torrejón, Policía Local, residencias de mayores, pisos tutelados, y Cáritas, como se puede ver en el informe adjunto realizado por el Coordinado de Protección Civil.

A la vez certifico que el donante condona al donatario el pago del IVA repercutido, importe que no se consigna en este certificado y que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz destinará el donativo al cumplimiento de sus fines específicos.

Por todo ellos se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

16º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta De Gobierno Local con el objeto de la personación del Ayuntamiento en el procedimiento 2140/2019 que se tramita ante el juzgado de lo mercantil nº13 de Madrid relativo al concurso voluntario de acreedores de la mercantil TECNOWEY, S.L.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“**Primero.-** El Juzgado de lo Mercantil nº13 de Madrid ha declarado en Concurso voluntario de Acreedores a la Mercantil TECNOWEY S.L., provisto de CIF nº B81182461, mediante Auto de fecha 29 de enero de 2020 tramitándose el



0000602

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

procedimiento bajo el número 2140/2019, se ha requerido de los acreedores la puesta en conocimiento de los créditos en la forma dispuesta por el artículo 85 de la LC.

Segundo.- Con fecha 12.03.2020 se remite a la Administración Concursal el documento sobre COMUNICACIÓN DE CRÉDITOS en la forma y con el contenido señalado en el artículo 85 de la Ley Concursal en relación con el artículo 184.3 in fine. La deuda tributaria que mantiene la concursada con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se individualiza en el siguiente listado:

CONCEPTO	RECIBO	AÑO	R/L	FIN_PE_VOL	CLAVE_CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	INT-DEM	COSTAS
IVTM	256174	2019	R	07/10/2019	7451-JRH	143,88 €	7,19 €	- €	3,56 €
IVTM	258723	2019	R	07/10/2019	0031-HGL	68,16 €	3,41 €	- €	3,57 €
IAE	1563348	2018	R	10/12/2018	8919007018914	4.057,05 €	811,41 €	187,91 €	14,26 €
IAE	1563348	2019	R	10/12/2019	8919007018914	4.057,05 €	202,85 €	- €	7,13 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Justificación. Es un realidad el aumento de procesos concursales entre los deudores tributarios del Ayuntamiento que exigen una intervención activa en la defensa de los derechos de crédito de esta naturaleza, más allá de la comunicación de la existencia de créditos conforme al artículo 85 de la Ley Concursal, que impida posibles pérdidas de derechos mediante actuaciones del propio deudor o de otros acreedores que obtengan mejores calificaciones de sus créditos concursales o mejores condiciones en los pagos de créditos contra la masa que perjudiquen a los municipales; así como la exigencia de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Tal intervención activa no se concreta en un único momento del proceso concursal, sino que se proyecta a lo largo de diversas fases, incluidas las de convenio o incluso en el plan de liquidación si fuera el caso, y que debe articular en el oportuno y debido incidente concursal. Al mismo tiempo, la personación permite realizar un seguimiento del estado del proceso y de la deuda que de no hacerse perjudicaría los intereses municipales y los créditos municipales, tanto concursales como contra la masa.

Segundo. Personación. El artículo 86.1 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal establece que *“Corresponderá a la administración concursal determinar la inclusión o exclusión en la lista de acreedores de los créditos puestos de manifiesto en el procedimiento. Esta decisión se adoptará respecto de cada uno de los créditos, tanto de los que se hayan comunicado expresamente como de los que resultaren de los libros y documentos del deudor o por cualquier otra razón constaren en el concurso.”*

Y en el segundo párrafo del mismo precepto que *“Todas las cuestiones que se susciten en materia de reconocimiento de créditos serán tramitadas y resueltas por medio del incidente concursal.”*



0060603

El artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal establece que *“Para solicitar la declaración de concurso, comparecer en el procedimiento, interponer recursos, plantear incidentes o impugnar actos de administración, los acreedores y los demás legitimados actuarán representados por procurador y asistidos de letrado. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta.”*

El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial establece que *“La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.”*

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** de la **personación** del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el **procedimiento 2140/2019** que se tramita ante el Juzgado de lo Mercantil nº13 de Madrid relativo al concurso de acreedores de la Mercantil TECNOWEY S.L en los términos dispuestos por el artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, con la especialidad del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial.

Torrejón De Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1 y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. José Luis Fernandez González en representación de **CASTAÑEDA RESIDENCIAL S.L.** con nº 10857 (PO 23/20) de registro de entrada de fecha 22 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la construcción de 53 viviendas, trasteros y garaje, en la Parcela RM 6.1, del ámbito denominado UE.DB-22 “Los Girasoles”, actualmente C/ Río Ebro 12.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2018, se concedió licencia de obra mayor CASTAÑEDA RESIDENCIAL S.L, para la ejecución de edificio de 53 viviendas, garajes y trasteros en calle Río Ebro, 12 y ref.catast.0791302VK6709S0001LI.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2018, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con referencia 0791302VK6709S0001LI



0000604

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. Luis Angel Valtierra Marugan y el arquitecto D. Jorge Peregrín Gutiérrez por sus colegios correspondientes en fecha 14 de mayo y 19 de mayo respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 4.501.783,24 €, se devengaron impuestos sobre un presupuesto de 5.248.751,58 € conforme a los valores de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz. El presupuesto final de la obra asciende a 4.501.783,24 €, por lo que no supone una diferencia en más.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha con visado del COAM de fecha 25/04/2018 y la documentación final de obra con visado del COAM de fecha 18/05/2020.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y cumple la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, con fecha 11-06-20, se ha comprobado que se han ejecutado la urbanización exterior e interior de acuerdo al proyecto aprobado y no se ha detectado ningún desperfecto o carencia a destacar, excepto las indicadas a continuación.

- Se deberá proceder a la limpieza de todo el acerado para eliminar restos de mortero, o sustituir las baldosas que se encuentren muy deterioradas, así como limpiar o pintar las tapas o pozos de las diferentes instalaciones.
- Se deberá reparar una franja de aglomerado deteriorada del vial situado frente a la parcela, así como llevar a cabo la pintura de la línea discontinua del mismo y eliminar la pintura amarilla de los pasos de peatones que se colocaron provisionalmente.
- Se deberán llevar a cabo la señalización horizontal de flechas de dirección en las rampas del garaje del edificio, así como la colocación de espejos en los giros de las mismas.
- Falta rematar una franja de la zona verde colindante con el edificio que se adecuará siguiendo indicaciones del Dpto de medio ambiente.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.



0000605

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 12 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2 y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Rafael García, en representación de **D. CONSTANTIN DAVID**, con nº 9.711 (CM-7/20) de registro de entrada de documentos, de fecha 28/04/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial en una vivienda, en el edificio sito en C/ Viena nº 3, local 5, (Refª catastral: 9892702VK5799S0021WM).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

Anteproyecto, redactado por arquitecto.
Nota simple del registro de la propiedad.
Acta de la Comunidad de propietarios.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

El local se encuentra en planta baja.
El acceso a la futura vivienda se realiza desde el exterior.

Según el Art. 2.4. “Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo”, correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas.



10-0606

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de proyecto de arquitecto, visado y con dirección facultativa. **El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3 y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2020 destinada a la colaboración de entidades deportivas, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 48901, denominada "Subvenciones a entidades deportivas", del vigente 2020.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 15 al día 19 de junio, ambos inclusive, de 2020.

Propuesta que someto a la consideración, y en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de junio de 2020.



0000607

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: José Miguel Martín Criado”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4 y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D^a Marta Sánchez López en representación de la empresa **HUECAR 2005 SL.** con registro de entrada de documentos número 9340 de 17 de Abril de 2020, se ha solicitado licencia de obras consistente en “Demolición de un edificio de vivienda existente” en C/ CURAS, 50, 52 y 54.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 “Casco Antiguo”.

Que por acuerdo plenario de fecha 26 de Mayo de 2010, se aprobó definitivamente el Plan de Esponjamiento del Casco.

Que conforme al Plan de Esponjamiento del Casco Antiguo las parcelas afectas por este proyecto, se encuentran en la DPF-I2,(C/ Curas nº 52-50) y DPF-I1 (C/ CURAS nº 54). Ámbitos para los que el Plan Especial propone una ordenación singular remitiendo a un proceso posterior de reparto de beneficios y cargas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2.a) de la Ley 9/2001, deberá llevarse a cabo mediante la reparcelación. Las parcelas que se incluyen en el proyecto constituyen la totalidad parte de los dos ámbitos mencionados.

Las parcelas sobre las que se actúa tienen como referencia catastral:

Curas nº 54	9592670VK5799S0001JO
Curas nº 52	9592669VK5799S0001SO
Curas nº 50	9592668VK5799S0001EO

Que presenta Proyecto de Demolición, suscrito por la arquitecta D^a. MARTA SANCHEZ LOPEZ del estudio MAC 3 STUDIO &DESING SL, visado por el COAM con fecha 8 de Abril de 2020, en el que se desarrollan las obras necesarias para la demolición total de las edificaciones que forman parte de las parcelas mencionadas, con un presupuesto de ejecución material, de 4.660,95 €.

El Proyecto de Demolición incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por la misma arquitecta y con la misma fecha de visado, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe



0000608

Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100,00 €
Nivel II	150.50	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.257,50 €
	Total:		2.357,50 €

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la demolición de las edificaciones actuales de una planta que suponen una superficie construida según memoria de 235,23 m2 y un volumen de 865,64 m3.

Que se acompaña hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

Que el proyecto actúa sobre una cubrición, en C/Curas 54, existente de FIBROCEMENTO, por lo que se tendrá en cuenta que la manipulación de materiales que contienen amianto, se regula por el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo. Se aporta copia de la aprobación del Plan de Trabajo, en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo, con fecha 3 de Junio de 2020, para el Desmantelamiento de Placas de Fibrocemento con Amianto, en la edificación a demoler.

Que se aportan fotografías descriptivas de las edificaciones a demoler suscritas por técnico y propiedad.

Las parcelas resultantes están sometidas a actuaciones de retranqueo, cambios de alineación, fondo edificable, apertura de viarios...etc. que no requieren la delimitación de Ámbitos de Ordenación Singular porque afectan a una única parcela cuya superficie, detráido el retranqueo, es capaz de acoger el aprovechamiento asignado por el Plan General.

Se aporta la solicitud de licencia de obra nueva a ejecutar en el solar resultante, con nº de registro 9709 de fecha 28 de Abril de 2020.

En cuanto a Urbanización:

1º Que se deberá cumplir la normativa urbanística en cuanto a la solicitud de licencia de derribos y en cuanto al proceso de demolición (tanto antes de la ejecución de la misma como durante), tal y como viene recogida en la memoria del proyecto.

2º Se deberá vallar todo el perímetro del edificio contiguo al viario o parcela según normativa municipal. Además de proteger el mobiliario urbano, elementos de servicio público y el arbolado que puedan ser afectados por la obra.

3º En el caso de posibles ocupaciones de vía pública, se solicitarán previamente al inicio de las obra y dicha ocupación deberá cumplir con el Capitulo X de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- 4º Antes de comenzar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las compañías suministradoras. Así mismo se protegerá el saneamiento que acomete a la red general municipal.
- 5º La calle deberá quedar perfectamente rematada tanto en firmes y pavimentos, como en todo tipo de servicios, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de fianza o avales.
- 6º En aquellos trabajos donde puedan existir riesgos de caídas de objetos a las vías públicas se deberá cortar el tráfico a vehículos y peatones.
- 7º Si se prevé corte puntual del viario público. Solo se podrá realizar previa concesión de licencia, 48 horas antes y previa notificación a la Policía Local en igual tiempo.
- 8º. Una vez finalizada la demolición se deberá proceder al vallado de la parcela, conforme a las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose a la alineación oficial, para lo cual solicitará las licencias correspondientes. En caso de cesión de viales se deberá reponer la parte de vía pública que corresponda, siguiendo los criterios técnicos y estéticos que se indiquen.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de las obras deberá presentarse Declaración Catastral (Modelo 900D). Podrá tramitarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Catastro o cumplimentando el modelo y presentándolo en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en la Dirección General de Catastro de la Comunidad de Madrid o en cualesquiera de los órganos y oficinas que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, a la finalización de los trabajos, se presentará Certificado Final de Obras y justificantes de empresas autorizadas para la gestión de RDC, indicándose el volumen total entregado y origen de los mismos. La justificación de gestión de residuos se realizará conforme se establece en el punto 2 del artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales es de **4.660,95 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de demolición solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **2.357,50 €**.

En garantía de los posibles desperfectos del viario público próximo se depositará un aval o fianza de **6.190 €**.

Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2020



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

0060610

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

No habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, como Secretario doy fe del acto.